

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0389-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS SOBRE (A) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA INABIE-CCC-CP-2024-0007, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE EXTRACTORES DE AIRES PARA SER UTILIZADOS EN ALMACEN (DISDO I) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-CP-2024-0007**, para la **Adquisición de Extractores de aires para ser utilizados en almacén (DISDO I) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).**

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-CP-2024-0007**.

En ese sentido, la encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Institución procedió a dar lectura a los indicados informes:

I. Resultados del período de subsanación de las ofertas técnicas

Tras haberse superado el periodo de subsanación de las ofertas, a continuación, se indican los datos relativos a la corrección de los aspectos subsanables y la ponderación de los peritos:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Etapa de subsanación de los elementos subsanables del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Extractores de aires para ser utilizados en almacén (DISDO I) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE): Referencia INABIE-CCC-CP-2024-0007.			
Nombre del oferente	Documentación a subsanar	Ponderación	Resultados
<p>Oferente núm. 3. Soluciones Eléctricas y Electrónicas Vargas, SOLUCEEV, SRL. RNC 131237569, RPE 77109</p>	<p>Ponderación legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Debidamente completado, firmado y sellado (SUBSANABLE). Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Este requerimiento no aplica cuando el Oferente es Persona Física). Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3, ni afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, con firma legalizada por un Notario Público y Certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). (Ver modelo anexo: Declaración Jurada). Formulario de Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia INABIE-DJU-FO-0001. 	<p>Formulario de Presentación de Oferta Cumple;</p> <p>Copia de los Estatutos Sociales Cumple</p> <p>No Cumple. La Declaración Jurada aportada de no prohibición no está debidamente sellada, tal y como lo establece en la nota del numeral 11 del Pliego de Condiciones específicas que rige el presente proceso, a saber: Todos los documentos que presente el Oferente dentro del presente proceso deberán estar firmados y sellados por él o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto, para lo cual su Representante Legal, debidamente facultado al efecto, para lo cual deberá acreditar mediante la documentación societaria correspondiente la referida representación</p>	<p>NO CUMPLE, en cuanto a las documentaciones legales aportadas</p>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>Etapa de subsanación de los elementos subsanables del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Extractores de aires para ser utilizados en almacén (DISDO I) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE): Referencia INABIE-CCC-CP-2024-0007.</i>			
Nombre del oferente	Documentación a subsanar	Ponderación	Resultados
<i>Oferente núm. 4. Lermont Engineering Group, SRL. RNC 31888242, RPE 86107</i>	<p><i>Documentación Legal:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social.</i><i>Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3, ni afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, con firma legalizada por un Notario Público y Certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). (Ver modelo anexo: Declaración Jurada).</i>	<p style="text-align: center;"><i>Cumple</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Cumple</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>CUMPLE, en cuanto a las documentaciones legales</i></p>

II. ***Resultados de la Debida Diligencia***

Tras las fases de evaluación de las propuestas técnicas, no se evidenció de la documentación aportada por los oferentes, hallazgos relevantes de los que se pueda detectar comportamientos violatorios a Ley número 340-06, posibles conflictos de interés o comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

III. ***Resultados definitivos de la evaluación de las ofertas técnicas y recomendación final***

Una vez realizada la evaluación preliminar y agotada la fase de subsanación, quienes suscriben, peritos actuantes tenemos a bien presentar al comité de Compras y Contratación los resultados definitivos de la evaluación y nuestra recomendación sobre los oferentes que deben ser habilitados para la oferta económica, conforme a los criterios de evaluación establecidas en el pliego de condiciones.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resultado definitivo de evaluación de ofertas técnicas (modelo de evaluación combinada) del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Extractores de aires para ser utilizados en almacén (DISDO I) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE): Referencia INABIE-CCC-CP-2024-0007.					
Oferentes, RNC y RPE	Resultado documentación Legal	Resultado documentación financiera	Resultado documentación Técnica	Resultado final	Motivo de la descalificación
1. Punto Market, SRL, RNC 130111911	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>Habilitado</i>	
2. Serd-Net, SRL, RNC 131031021	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>inhabilitado</i>	<i>La imagen suministrada no es de un catálogo del fabricante</i>
3. Solucion es Eléctricas y Electrónicas Vargas, SOLUCEEV, SRL, RNC 131257569	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>inhabilitado</i>	<i>NO CUMPLE (no está sellado. la nota del numeral 11 del Pliego establece que: Nota: Todos los documentos que presente el Oferente dentro del presente proceso deberán estar firmados y sellados por él o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto, para lo cual deberá acreditar mediante la documentación societaria correspondiente la referida representación.</i>
4. Lermont Engineering Group, SRL, RNC 131888242	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>Habilitado</i>	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

IV. *Decisión del informe definitivo*

Con base en el cuadro anterior, procedemos recomendar al Comité de Compras y Contrataciones del INABIE que habilite para apertura del Sobre B a los oferentes: **Punto Market, SRL**, provista del RNC 130111911 y **Lermont Engineering Group, SRL**, provista del RNC 13188842, por cumplir con todos y cada uno de los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rigen el presente proceso; así mismo, que sean descalificados los oferentes: *Soluciones Eléctricas y Electrónicas Vargas, SOLUCEEV, SRL* provista del RNC 131257569 y *Serd-Net, SRL*, provista del RNC 131031021, por no ajustarse su oferta a los estándares establecidos en el pliego de condiciones.

Informe emitido en Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de diciembre, del año 2024.

Acto seguido la Asesora Legal del Comité externó que, conforme a las disposiciones del artículo 124 y 125 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que:

Artículo 124. *Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas. Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de subsanación y analizadas las ofertas técnicas, emitirán el correspondiente informe definitivo de evaluación que debe contener todo lo justificativo de su actuación y utilizar los mismos criterios determinados en el pliego de condiciones. Este informe será remitido al Comité de Compras y Contrataciones o a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, para su revisión y aprobación.*

Párrafo. *La decisión será el resultado de la mayoría simple para los criterios de cumple/no cumple y el promedio de las ponderaciones de cada uno de los peritos en caso de puntaje. El pliego de condiciones deberá indicar cómo se tomará la decisión.*

Artículo 125. *Revisión y aprobación del informe de evaluación de ofertas técnicas. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, revisará y, si procede, aprobará el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.*

Párrafo I. *En caso de que el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, no apruebe el informe de evaluación técnica por haber identificado que no fueron aplicados los criterios establecidos en el pliego de condiciones o porque no recoge los motivos que justifican la evaluación, devolverá a los peritos para que realicen las correcciones o inclusiones de lugar. El informe será presentado nuevamente para su aprobación.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Párrafo 11. *El acta de aprobación, junto al informe de los peritos y los demás documentos que se generen durante la evaluación, deberán ser publicados de forma íntegra con todos sus soportes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y notificarse directamente a todos los oferentes participantes.*

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

Tomo la palabra, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A), a lo que respondieron que sí.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas Sobre (A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-CP-2024-0007**, para la **Adquisición de Extractores de aires para ser utilizados en almacén (DISDO I) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, cuyos reportes anexos, forman parte íntegra de la presente acta.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta y convocar a los oferentes habilitados para la apertura de las Ofertas Económicas “Sobre B”.

TERCERA RESOLUCIÓN: **REMITE** y **ORDENA** la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

CUARTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.